



**RESOLUCIÓN No. 19-P-GADPR-YVC-2025**

**MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS.**

**GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**CONSIDERANDO**

- 1**
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
  - Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
  - Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
  - Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
  - Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
  - Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
  - Que,** la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
  - Que,** el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...
  - Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es propietario de una estructura (edificación) de y para uso exclusivo para implementación de servicios o proyectos sociales centro de desarrollo infantil en el recinto. San Fernando.
  - Que,** en el plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025 se encuentra programado el proyecto de: " Centro de Desarrollo Infantil San Fernando y Mis Pequeños artistas ".
  - Que,** el ejecutivo y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone en fecha 06 de enero del 2025 suscribió CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI "MIS PEQUEÑOS ARTISTAS", ubicado en la cabecera de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, Calles: Horacio Maridueña entre Mayor Soler y Gral. Mires; contrato celebrado con la Señora. Nury Magaly Torres Triana.
  - Que,** en fecha 15 de enero de 2025 se suscribió: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-09D17-26269-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE



2

SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)

**Que,** mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2022-0124 determina en el "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

**Que,** el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCPE establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

**Que,** el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS", con Código: NIC-0968551680001-2025-00015 de fecha 11 de marzo de 2025.

**Que,** el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-MAR-0004 de fecha 13 de marzo del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$4.699,50 USD (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 50/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.73.04.17 de: Obras de infraestructura (actividades del GAD).

**Que,** mediante cuadro comparativo de fecha 13 de marzo se presenta al ejecutivo las ofertas de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	OBSERVACIONES
1	Naranjo Reyes Manuel Antonio	\$4.794,50	719,18	5.513,68	No

